CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SBS-AEPSAL-010-2026	
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL "SUBSECRETARIA DE JUVENTUDEDS" – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SBS-AEPSAL-010-2026
OBJETO	"2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"
JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CLASE DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO DE 2026

El Municipio de San José de Cúcuta, a través de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL "SUBSECRETARIA DE JUVENTUDES", en aplicación de los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: "2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL

ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA". Por lo anterior, El Municipio de San José de Cúcuta – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia señala en el artículo 2 el cumplimiento de los fines que le asisten a las entidades públicas, como: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, en virtud de la descentralización territorial, comprende al ente territorial satisfacer los bienes jurídicamente tutelados de sus habitantes, y que en especial, proteger, promover e incentivar derechos como el acceso a la educación, protección de los jóvenes y realizar estrategias que impacten todos los aspectos de la sociedad y gobernanza, pues el hecho de promover la educación superior en los jóvenes de escasos recursos repercute en situaciones como la educación, seguridad, desarrollo social y económico.

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, o la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

El artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

La Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que *"la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".*

Es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)".

En el Plan de Desarrollo Municipal, CÚCUTA PERSEVERANTE, SEGURA Y PRODUCTIVA, formulado por el señor Alcalde Jorge Acevedo y adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 2024, para la vigencia 2024-2027, ha incluido el pilar programático COMPROMISO SOCIAL CON LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS DE LA GENTE, componente 4: Juventud líder de la transformación, programa: Juventud, un proyecto de vida creativo.

La Secretaría de Bienestar Social formuló el proyecto de inversión con código **BPIN 2024540010030 denominado "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, y que tiene como objetivo especificio el apoyar el acceso y permanencia a programas de educación superior en el municipio de San José de Cúcuta; como se destaca a continuación:

> **"OBJETIVO GENERAL:** Incremendar la tasa de transito inmediato de estudiantes en media (oficial) a la educación superior en el municipio de Cúcuta
>
> **PRODUCTO:** Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior.
>
> **ACTIVIDADES:** Desarrollar estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria".

Y para el cumplimiento de estos proyectos, pretende la administración municipal invitar o convocar públicamente a las instituciones de educación superior de derecho privado con domicilio en la ciudad, para manifestar la voluntad de colaborar para el cumplimiento del proyecto de acceso y permanencia a la educación superior.

Así las cosas, el hecho de convocar a las instituciones de educación superior de derecho privado, se pretende garantizar por parte del municipio el reconocimiento y pago del apoyo en la cancelación de las matrículas a estudiantes beneficiarios dentro del marco del proyecto "SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", la ayuda económica se realiza bajo la premisa *"todos ponen",* donde la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 20% hasta un 35% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre; por ello no es una beca únicamente.

Además de la premisa "todos ponen", el Municipio de San José de Cúcuta establece otra forma de ayuda económica, mediante el Acuerdo 021 de 2024, donde se podrá compensar hasta el ciento por ciento 100% el Impuesto Predial Unificado causado sobre los predios propiedad de los establecimientos oficiales y privados de Instituciones de Educación Superior. En tanto, que la modalidad de compensación como ayuda para el pago de matrículas a estudiantes beneficiarios

difiere de los términos de ejecución del presente convenio y no se podrá aplicar con cargo a las cláusulas del presente.

En hilo de lo anterior, en la ciudad existen múltiples instituciones de educación superior debidamente acreditadas por la Nación – Ministerio de Educación Nacional, las cuales han sido participes durante los últimos años de proyectos relacionados con incentivos para el acceso y permanencia a la educación superior de jóvenes de bajos recursos, cuyo objetivo encuentra sustento tanto en su naturaleza como en los proyectos de gobernanza municipal.

Circunstancia que permite concluir que el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública cuenta con el Decreto 092 de 2017 y en especial el artículo 5, permite a las entidades de derecho público realizar convocatorias públicas para que, mediante el desarrollo de un proceso competitivo, pueda concluir con el cumplimiento del alcance del objeto contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas “UNSPSC”.

Sin embargo, los Códigos “UNSPSC” que le aplica al objeto de esta Contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO F SERVICIOS		
86000000 servicios educativos y de formación	86120000 instituciones educativas	86121700 universidades y politécnicos.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria Pública, adelantada por el Despacho de la SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de San José de Cúcuta (NS), se requiere que el objeto de la misma esté acorde a las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro de esta dinámica se establece que el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Bienestar Social continuará otorgando el beneficio de subsidios y/o descuentos educativos a los jóvenes que actualmente se encuentran matriculados, y a su vez realizará la selección para otorgar subsidios educativos a nuevos jóvenes que por su condición de estudiantes integrales, quienes por tener los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11, mejores promedios académicos durante los últimos años escolares, ser un líder positivo ante su comunidad, tener reconocimiento en alguna práctica deportiva (certificado) y mérito artístico, podrán lograr un subsidio que será de hasta el 80% del costo de su matrícula académica (este porcentaje dependerá del programa académico a cursar y no será tenido en cuenta para los costos de inscripción, pago de seguros y/o estampillas).

La alianza requiere realizar los apoyos para incentivar el ingreso y permanencia en la educación superior, en los siguientes lotes, al contar pleno conocimiento de la existencia de múltiples personas jurídicas de reconocida idoneidad, para el cumplimiento del proyecto, circunstancia que requiere la estructuración de un alcance por lotes, como se expone a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÀXIMO MUNICIPIO
LOTE 1	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 154.048.950
LOTE 2	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 317.226.100
LOTE 3	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 497.418.950

LOTE 4	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 185.149.304
LOTE 5	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 17.175.320
LOTE 6	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 286.520.500
LOTE 7	EDUCACION SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS	$ 199.829.360

Notas:

1. El programa de apoyos e incentivos indica que la ESAL interesada aportará un porcentaje de la matricula o valor del semestre, la ESAL otro porcentaje, y uno menos será cubierto por el beneficiario, como se describe en la ilustración anterior.
2. Que en cumplimiento del artículo 4 y/o el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se puede observar que el porcentaje de aporte de la ESAL puede ser mayor del 30%, toda vez que el porcentaje de apoyo por la ESAL lo calcula con base en el total de la matricula, es decir, superior al valor de aporte del aporte de la Alcaldía.
3. Que los aportes de las ESALES podrán ser superiores, una vez solicitadas y aplicadas los trámites de compensación previstos en el Acuerdo No. 021 de 2024, por medio del cual se permite la compensación del impuesto predial unificado de hasta el 100%, cuando este sea destinado al apoyo de incentivos de ingreso y permanencia a la educación superior, sin importar su naturaleza jurídica, pública o privada.
4. Que la cantidad de beneficiarios por programa, semestre según corresponda, será verificada y registrada en acta de inicio de ejecución entre la ESAL y el Supervisor, hasta donde el presupuesto total lo permita.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

a) Implementar, dirigir y administrar los programas de pregrado en la modalidad: Presencial.

b) Garantizar la infraestructura física, académica, docente y Tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.

c) Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.

d) Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.

e) Presentar informe semestral conforme a las directrices del supervisor del contrato.

f) Participar por medio del Rector o su delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.

g). Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios**.**

h) Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el **% del valor ofertado,** en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse.

i) Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiarios del convenio**.**

j). Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

k) Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.

l) Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro.

m) Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio.

n) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.

ñ) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

o) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

p) Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.

q) Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.

r) Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

s) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

t) Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio.

u) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

v) Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el convenio.
3. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del convenio.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
5. Entregar a El Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social “Subsecretaria de Juventudes”, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del convenio.
6. Utilizar en debida forma los elementos de comunicación y cómputo que reposan en cada una de los lugares de ejecución del convenio.
7. Colaborar en el apoyo integral de las actividades operativas y logísticas y generar la respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado

Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.

9. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
10. LA ESAL asume, con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta y el objeto de la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del aporte del Municipio de San José de Cúcuta será por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 1.657.368.484,00),** incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

El presupuesto aportado por el municipio se discrimina de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR	EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS

2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$ 1.657.368.484,00	100.00%	A determinar de acuerdo con los aportes por parte de las ESALES

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

APORTES DEL ASOCIADO:

El valor ofertado por el proponente como aporte se sumará al valor aportado por el Municipio y la sumatoria de ambos será el total del valor del convenio a suscribir.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio y dicho valor, igualmente, se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACIÓN están sujetos a las siguientes reglas:

- La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

- Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta (NS) se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

- **COSTOS INDIRECTOS:** Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

Concepto	Porcentaje
Presupuesto Oficial	100%
Estampillas que se descuentan:	
Prohospital	2%
Procultura	1%
Proanciano	2%
Prodeporte	2%
Total estampillas descontadas	**7%**
Estampillas que se compran:	
Prodesarrollo	1%
Total estampillas compradas	**1%**

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NS) y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el asociado., por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al asociado, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

FORMA DE DESEMBOLSO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 1.657.368.484,00),** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

Número de Desembolso	Porcentaje del Total (%)	Condición para el Desembolso
1er Desembolso	30%	A la firma del acta de inicio, presentación y aprobación de la cantidad de beneficiarios de ingreso o permanencia.
2do Desembolso	40%	Al cumplimiento del 40% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos y financieros respectivos.
3er Desembolso	30%	Al cumplimiento del 100% de la ejecución del convenio, verificado mediante los informes técnicos y financieros respectivos.

Los desembolsos se efectuarán **previo visto bueno y recibo a satisfacción** por parte de la supervisión del convenio, y una vez se haya cumplido con los siguientes requisitos:

1. **Informe de ejecución de actividades:**

Debe presentarse un informe detallado de las actividades realizadas, directamente relacionadas con el objeto del convenio.

2. **Certificación de cobertura de beneficiarios:**

Se debe anexar certificación que evidencie el número de beneficiarios atendidos en el marco del presente convenio.

3. **Certificación de aportes al sistema de seguridad social:**

Se deberá aportar el certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

4. **Informe técnico, administrativo y financiero:**

Debe entregarse en formato físico y magnético un informe que incluya:

- Relación de costos ejecutados.
- Estado financiero firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique).

5. **Certificado de cumplimiento:**

Debe anexarse el certificado expedido por la supervisión del convenio, que acredite la ejecución satisfactoria de las actividades reportadas.

6. **Factura de venta:**

Los documentos para el desembolso deben presentarse junto con la **factura de venta en original y dos (2) copias**, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura deberá contener, como mínimo:

- Fecha de elaboración (correspondiente al mes de presentación).
- Número del convenio.
- Descripción clara del bien o servicio prestado.
- Nombre de la dependencia responsable.
- Nombre del supervisor, interventor o funcionario encargado.

7. **Orden de pago:**

El desembolso se realizará dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la fecha de radicación de los documentos, siempre que se haya presentado la **orden de pago debidamente diligenciada y soportada**, y exista certificación de la supervisión o interventoría indicando que el trabajo fue recibido a satisfacción.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, consignación o cheque, conforme al turno de radicación asignado.

Todos los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) de la entidad.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de DIEZ (10) meses, contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio.

El convenio resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

SOPORTES PRESUPUESTALES

El presente proceso está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones "PAA" de la vigencia 2025, se encuentra amparado con la Disponibilidad Presupuestal expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio, existiendo la debida relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00004498	09 de febrero de 2026	$ 1.657.368.484,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00.1.- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El artículo 355 de La Constitución Política de Colombia establece que: (…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Igualmente, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece:

"Finalidades de la función administrativa estipula que: La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

Finalmente, los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una Entidad Pública con una persona jurídica particular o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y están reguladas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociada.

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

> ***"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,*

cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el

artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajó los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

La elección de la figura de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro (ESAL) resulta idónea y jurídicamente procedente para el desarrollo del objeto propuesto —promover el ingreso y permanencia de la población joven de escasos recursos a la educación superior de calidad— por cuanto se trata de actividades propias de los cometidos y funciones municipales, con finalidad de interés público y soportadas en políticas y planes de desarrollo vigentes. Esta forma asociativa encuentra habilitación expresa en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas privadas, incluidas ESAL, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones, bajo un marco de cooperación y corresponsabilidad institucional.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política permite la celebración de contratos con ESAL de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público previstos en los planes

de desarrollo, precisando su naturaleza de fomento y la inexistencia de una relación estrictamente conmutativa en favor de la entidad estatal, dado que el beneficio directo recae en la comunidad (en este caso, los habitantes de San José de Cúcuta a través del mejoramiento del espacio público y la cohesión social). Esta regla constitucional fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que estableció el régimen especial aplicable, las definiciones, etapas de planeación, selección y ejecución, y los criterios de idoneidad exigibles a las ESAL.

Desde la perspectiva de conveniencia y eficiencia administrativa, el convenio de asociación permite sumar capacidades técnicas y sociales especializadas propias del sector no lucrativo (experiencia en intervención comunitaria, urbanismo táctico, metodologías participativas y de gestión social), que no siempre están disponibles al interior de la entidad o en el mercado bajo esquemas contractuales convencionales; de este modo, se optimiza la inversión pública, se acelera la implementación en territorio y se incrementa la probabilidad de sostenibilidad de las intervenciones al anclar los proyectos en procesos de corresponsabilidad ciudadana. El Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente (CCE) refuerzan esta racionalidad al exigir: (i) alineación con planes y políticas de desarrollo; (ii) verificación de idoneidad y trayectoria de la ESAL; (iii) prohibición de intermediar actividades ajenas al propósito de fomento; (iv) definición clara de metas, productos, indicadores y esquema de seguimiento; y (v) reglas de publicidad y transparencia desde la fase precontractual.

Finalmente, la gestión del riesgo y el control se ven fortalecidos en esta figura: el marco del Decreto 092/2017 y la Guía CCE exigen matrices de riesgos, cronogramas y indicadores verificables, así como mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución y al cierre, con soportes de trazabilidad pública. La doctrina y conceptos técnicos recientes han reiterado que estos convenios deben orientarse a fines de fomento y a beneficiarios colectivos, reafirmando su diferencia con los contratos onerosos del Estatuto General de Contratación. En suma, el convenio de asociación viabiliza jurídicamente la cooperación interinstitucional requerida para implementar los esfuerzos conjuntos para fortalecer el derecho a la educación y protección de la juventud de escasos recursos mediante el ingreso y permanencia a la educación superior, maximiza el valor público creado, y asegura condiciones de transparencia, eficacia y sostenibilidad, en armonía con la Constitución, la Ley 489/1998 y el Decreto 092/2017.

En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo

que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

GARANTÍAS

Aun cuando el Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías y que la exigencia o no de la mismas debe justificarse en los estudios previos, para el presente proceso se exigirán las siguientes garantías con el fin de cubrir a la ENTIDAD de cualquier hecho constitutivo de incumplimiento:

Tipo de Riesgo Garantizado	Valor Asegurado	Vigencia	Justificación Técnico-Jurídica	Norma Legal Aplicable
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Durante el término del convenio y seis (6) meses adicionales	Ampara a la Entidad Estatal frente al incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso por parte del asociado. Cubre también el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, conforme al principio de responsabilidad contractual.	Art. 7 Ley 80 de 1993, Art. 2.2.1.2.3.1.4 y ss. del Decreto 1082 de 2015

El futuro asociado deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato efectuando su publicación en el SECOP II.

PARTICIPANTES

REQUISITOS HABILITANTES

Son los que determinan con fundamento en los documentos aportados la admisibilidad e inadmisibilidad de las propuestas presentadas dentro de la presente convocatoria pública. En el evento de ser inadmisible una propuesta, esta no será susceptible de ser evaluada. Las propuestas se integrarán como se estipula a continuación y la omisión de alguno de estos documentos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
1. Jurídico	Cumplimiento de requisitos legales: personería jurídica, existencia y representación legal, y demás exigencias normativas del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

Categoría del Requisito	Detalle del Requisito	✓ Resultado de Verificación
2. Financiero	Evaluación de capacidad financiera conforme a los indicadores definidos en los términos de referencia	✓ Cumple / X No cumple
3. Económico	Análisis de los estados financieros y capacidad para asumir obligaciones derivadas del convenio o contrato.	✓ Cumple / X No cumple
4. Técnico	Verificación de experiencia y otros requisitos técnicos relacionados con el objeto del proceso.	✓ Cumple / X No cumple

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA: La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ***ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".*** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.
- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
- La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.
5. El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de cinco años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica el código CIIU 9499.
6. Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012: El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. El proponente deberá acreditar el régimen especial tributario aplicable a las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo deberá tener como actividad económica principal –.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA ESALES: De conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo con su naturaleza jurídica, deberá aportar documento idóneo expedido por la autoridad competente, donde la acredite como entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha de emisión 2025, en el cual se acredite que la ESAL no cuenta con investigaciones de carácter administrativo y que se encuentre a paz y salvo y libre de multas.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas,

con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS) Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Secretaría de Transporte consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda. El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ANTECEDENTES FISCALES Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Alcaldía de San José de Cúcuta consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

MEDIDAS CORRECTIVAS La Alcaldía de Cúcuta consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021: Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 3 Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Bienestar Social “Subsecretaria de Juventudes” verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto

que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como **Régimen Tributario Especial**.

2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica\ y/o\ de\ proyectos\ del\ año}{Total, gastos\ administrativos\ y\ legales}$$

Resultado: Valor positivo superior a 0

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total, Ingresos\ contractuales\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año.}{Total, de\ gastos\ de\ la\ a\ actividad\ económica.\ (gastos\ operacionales)}$$

Resultado: Valor positivo superior a 0

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración**.** Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.

- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 de diciembre 2024.

Notas:

[1]**El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal**, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso**. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.**

Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (ESTADOS FINANCIEROS) Y/O RUP EN FIRME.

Estos índices se deben cumplir por cada uno de los oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se calculó usando las herramientas estadísticas de Excel y definieron los componentes de la capacidad financiera y organizacional tomando el cálculo resultante entre el valor promedio (mediana) y la desviación estándar de los indicadores financieros de las empresas seleccionadas para la elaboración del presente análisis (Ver tabla anexa). Para el análisis se tuvo en cuenta una muestra de empresas relacionadas con el objeto, definiendo así los índices que deberá cumplir el asociado que ejecute el proceso de contratación directa objeto de estudio

Nota: Se tendrá en cuenta la información obtenida en el RUP Y/O corte 31/12/2024 (Estados Financieros para lo cual deberá presentar FORMATO – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL y de eficiencia y eficacia debidamente firmados por el contador y/o revisor de la entidad, anexando además los estados financieros (balance general, estado de resultados, etc), con sus respectivas notas que permitan verificar la información certificada, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015 expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, deberá aportar dictamen a los Estados Financieros de conformidad con el Art. 33 del Decreto 2649 de 1993.

SE ANEXA hoja de trabajo cálculos de índices financieros de las empresas reportadas por la super sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad organizacional, así:

- Estructura organizacional y estatutos de la ESAL.
- Estados financieros (balance general y estado de resultados comparativo año 2023 - año 2024).
- Declaraciones de renta de los tres últimos años.

INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES

APORTES DEL ASOCIADO

La entidad requiere aportes de mínimo el 29% del presupuesto oficial del Municipio, para lo cual en el anexo denominado “Discriminación de aportes”, se establecerá una casilla en la cual la ESAL establecerá el aporte ofrecido y en el mismo anexo se incluirán las opciones para que se describa si el aporte es en dinero o en especie, buscando de esta forma el fortalecimiento del proyecto en mención. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo “Discriminación de aportes” en el cual se deberá realizar la discriminación del aporte ofrecido, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

El proponente deberá describir en el Anexo, los aportes que realizará, los cuales deberán ser útiles para el proyecto, para lo cual se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y el Plan Integral de seguridad y convivencia Ciudad, anexo al presente proceso, se tomarán como adicionales a estos, fortaleciendo el proyecto, los aportes que no guarden relación con estas, no serán tenidos en cuenta y por ende, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá realizar un aporte mínimo del 10% del valor del presupuesto oficial, de lo contrario su propuesta será rechazada.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos equivalentes al presupuesto ofertado en dinero, por ende, el proponente que realice un ofrecimiento en dinero, deberá allegar certificación del contador público y/o revisor fiscal en la cual se certifique que cuenta con la disponibilidad del recurso, anexando certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes de la JCC (vigente) del contador y/o revisor fiscal de conformidad con la Resolución 973 de 23 de diciembre de 2015, expedida por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, anexando copia de tarjeta profesional y fotocopia de la cédula, así mismo, deberá constituir una fiducia en la cual incorpore como beneficiario al Municipio de San José de Cúcuta, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá aportar carta de compromiso, donde manifieste que dichos recursos en dinero ofrecidos son para el desarrollo exclusivo del proyecto objeto de esta contratación.

En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soportes que permitan evidenciar que tiene dentro de su inventario o su estructura funcional, los elementos ofrecidos, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Cuando los aportes sean en ESPECIE, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los proponentes sean comparables entre sí y dicho valor se sumará al valor del convenio a suscribir. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

a. Idoneidad

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que su objeto social contempla, de forma expresa, la prestación del servicio de educación superior. Esta condición será verificada a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Además, deberá aportar el acto administrativo por medio del cual se acredita como institución educativa de educación superior por parte de la Nación – Ministerio de Educación Nacional con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta.

También deberá aportar cada uno de los actos administrativos por medio del cual se acredita el programa de educación superior ofertado, expedido por la Nación – Ministerio de Educación Superior o quien sea competente.

b. Experiencia General

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, un (1) convenio ejecutados, cuyo objeto esté directamente relacionado con procesos de prestación de servicios de educación superior.

- La sumatoria de los valores de estos convenios debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- Al menos uno de los convenios solicitados debe ser ejecutado con una entidad pública.

c. Experiencia Específica

Además, el oferente deberá presentar un (01) convenio ejecutado, en el que se evidencie la realización de actividades de las alianzas realizadas para promover el ingreso y permanencia a la educación superior como fortalecimiento del tejido social.

- La sumatoria del valor del convenio debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto aportado por el municipio.

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia: Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Certificación y/o convenios ejecutados:
 Solo se tendrán en cuenta convenios cuyo estado de ejecución haya finalizado.
2. Conversión de valores en moneda extranjera:
 En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.
3. Participación en consorcios o uniones temporales:
 - Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.
 - En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.
4. No se aceptarán:
 - Convenios en ejecución.
 - Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
 - Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
 - Convenios verbales o informales.
 - Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.
5. Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:
 - Nombre de la entidad certificadora.
 - Número del convenio (si aplica).
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y descripción de las obligaciones del convenio.
 - Valor total del convenio.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.

- Indicación expresa de que el convenio fue ejecutado y finalizado.

6. Facultades de verificación:
 La Alcaldía de San José de Cúcuta se reserva el derecho de:
 - Verificar la información suministrada.
 - Solicitar copias de los convenios u otros documentos soporte.
 - Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de San José de Cúcuta, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

#	Criterio	Descripción General	Escala de Evaluación / Detalle del Criterio	Puntaje Máximo
1	**Ejecución presupuestal en proyectos para entidades públicas**	Evalúa la trayectoria de la ESAL en la ejecución de proyectos relacionados con la promoción e inclusión mediante incentivos para el ingreso y permanencia de la población joven de la ciudad de San José de Cúcuta	- 0 pts: No demuestra experiencia adicional. - 30 pts: 1 contrato y/o convenio cuyo objeto tenga relación con el apoyo mediante incentivos para el ingreso y permanencia a población joven de bajos recursos.	100 pts

#	Criterio	Descripción General	Escala de Evaluación / Detalle del Criterio	Puntaje Máximo
			- 50 pts: 2 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el apoyo mediante incentivos para el ingreso y permanencia a población joven de bajos recursos. - 80 pts: 3 contratos y/o convenios cuyo objeto relación con el apoyo mediante incentivos para el ingreso y permanencia a población joven de bajos recursos. - 100 pts: 4 contratos y/o convenios cuyo objeto tenga relación con el apoyo mediante incentivos para el ingreso y permanencia a población joven de bajos recursos.	

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la

Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los

casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de
reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso será el siguiente:

CRONOGRAMA PROCESO SIM-AEPSAL-002-2025	
DESCRIPCIÓN	**PLAZO**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO	16/02/2026 A LAS 14:00
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	17/02/2026 A LAS 14:00
FECHA LÍMITE PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	17/02/2026 A LAS 18:00
FECHA LÍMITE PARA REALIZAR ADENDAS	17/02/2026 A LAS 18:45
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	18/02/2026 A LAS 18:00
FECHA LÍMITE PARA APERTURA DE OFERTAS	18/02/2026 A LAS 18:05
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	19/02/2026 A LAS 12:00
FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	20/02/2026 A LAS 12:00
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	20/02/2026 A LAS 14:00

El presente cronograma podrá ser modificado de ser necesario de acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas.

REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas no se considerarán como una modificación a la convocatoria pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co SECOP II

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por la secretaria de Despacho.

El plazo para la expedición de adendas será el indicado en el cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “CONDICIONES” en la plataforma electrónica SECOP II.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii . EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Subsanación de requisitos habilitantes: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección “Mensajes” en la plataforma del SECOP II.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibili dad_secopii.pdf

La oferta deberá ser radicada única y exclusivamente en la Plataforma del SECOP II.

PROPUESTA ECONÓMICA

La Alcaldía de San José de Cúcuta verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:

Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos

mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el valor propuesto, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán radicar las ofertas, dentro del término establecido en el cronograma, en la Plataforma Secop II. No se admiten ofertas radicas en físico ni por e-mail.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

3. No tener capacidad jurídica, acreditada al momento de presentación de la oferta.

4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación, o con anotación en el certificado de libre deuda alimentaria.

5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.

6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término permitido por el Comité Evaluador o durante el traslado del informe de evaluación.

7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.

8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.

9. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.

10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.

11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.

12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.

13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere

alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.

14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.

15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Educación.

16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.

17. Las demás contempladas en la Ley.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

La Alcaldía de San José de Cúcuta, declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" - Versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, contempla que Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo a lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de mínima cuantía no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y Fecha
Proyectó	Fabio Steeven Carvajal Basto	Jurídico Externo SBS	
Aprobación jurídica	Fabio Steeven Carvajal Basto	Jurídico Externo SBS	
Aprobación financiera	Yeritza Alejandra Ortega García	Financiero Externo SG	

FORMATO. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Objeto: "2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente-persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formato 1 – Propuesta económica.
Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.

Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.

La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la invitación del presente proceso.

Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.

La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.

La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

[Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto			
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

FORMATO. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Señores
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, aLmes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del revisor fiscal]

FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente-persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que nos comprometemos a:

Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el

propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna

queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Atentamente,

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

FORMATO – CERTIFICACION SOBRE AUSENCIAS DE CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Señores
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
CUCUTA (NS)

REFERENCIA: Proceso de Contratación XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "2026BS-196 AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO A LA PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente-persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.

Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Conozco el Anexo denominado “Pacto de Transparencia” relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

Atentamente,

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)